



20 FEB 2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.125 DEL \_\_\_\_\_  
M.C. No. 01 DE 2026

Honda - Tolima;

Señor (a):

**NANCY MAHECHA CALDERON**

C.C 21114318de Villeta

MZ 3 CA 33 BRR BOS

TELÉFONO: 3123494881

[nmc1224@hotmail.com](mailto:nmc1224@hotmail.com)

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT
Responsable impuesto sobre las ventas - IVA:	No Responsable de IVA: X	16-02- 2026

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha DOCE (12) de Febrero del 2026, producto del proceso de selección de mínima cuantía No. 01 de 2026, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL APOYO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026-2029

**ALCANCE:** Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica, con la idoneidad y experiencia que le permitan ejecutar de forma correcta y completa el objeto del presente proceso conformidad con las especificaciones realizadas por la Entidad

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga para con el municipio de Honda a:



1. Brindar apoyo logístico a la Secretaría General y de Gobierno prestando los servicios y suministrando los siguientes elementos:

Ítems	Descripción	Unidades	Cantidad
1	ALQUILER DE VEHÍCULO: Alquiler por días de vehículo tipo camioneta 4x4 para la movilización del personal de la Registraduría, la logística y los votos en el desarrollo de las elecciones del Congreso Nacional 2026. El vehículo deberá cumplir con todos los documentos legales para ello como SOAT, Seguro contra todo riesgo, Técnico mecánica vigente. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO: vehículo camioneta 4x4 doble cabina de platón, servicio privado, con barra antibolco, modelo de entre 2018 a 2025, con un peso bruto de hasta 2.910 kg con capacidad de carga de hasta 895 kg (5 pasajeros), combustible Diésel, de largo hasta 5.5 M; de ancho hasta 2 M; altura hasta 2M, capacidad de tanque de combustible de hasta 21 galones, cilindraje desde 1.8 litros y hasta 2.5 litros; transmisión mecánica, velocidades 5 + reversa, con suspensión delantera independientes, doble horquilla, con barra estabilizadora frontal, con ajuste al timón en altura y profundidad manual, asistencia dirección hidráulica, con llanta de repuesto, faros delanteros multireflector, exploradoras, frenos traseros en campanas, asistencia frenado VSC + HAC - TSC-TRC, limpia brisas intermitente + aspesor iarbag cantidad 7 (dos frontal, 2 laterales, 2 cortina y rodilla conductor) ^SW, Con cinturones traseros a tres (03) puntos, con apoyacabezas 2 frontales + 3 traseros, aire acondicionado manual, espejos exteriores eléctricos + cromados + direccionales, eleva vidrios eléctricos (solo conductor A/A un toque, anti atrapamiento, con silla conductor tipo individual + ajuste deslizante + espaldar reclinaje; silla copiloto tipo individual + ajuste deslizante + espaldar reclinable.	Días	3
2	Persona para reparación y mantenimiento de las arcas triclaves, las cuales se usan para la custodia y guarda de los formularios y votos emitidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil	Persona	1



3	Candado en estructura metálica resistente en acero templado 50 mm a 60 mm	Unidades	9
4	Alquiler de salón que cuente con aire acondicionado, internet wi-fi de alta velocidad y planta eléctrica destinado al uso en jornada electoral, cuya función principal es llevar acabo el Escrutinio de la jornada electoral.	Dias	3
5	Resma de papel de 500 hojas tamaño Carta - 8.5 x 11 pulgadas (equivalente a 216 x 279 mm) para impresión y fotocopiadora	Unidades	5
6	Resma de papel tamaño de 500 hojas Oficio - 8.5 x 13 pulgadas (Equivalente a 216 x 330 mm) para impresión y fotocopiadora	Unidades	10
7	Caja de gancho mariposa	Unidades	5
8	Caja de gancho cliK	Unidades	5
9	Caja de lápices de mina negra - marca mirado No. 2 de 12 unidades	Unidades	3
10	Caja de bolígrafos x 12 unidades de tinta negra permanente, de marca reconocida	Unidades	3
11	Caja de borradores de nata de 12 unidades	Unidad	2
12	Caja de resaltador de tinta amarilla fluorescente brillante de marca reconocida	Unidades	5
13	Caja de ligas de caucho	Unidades	2
14	Toner de tinta impresora HP laser JETPROMFP 426DW	Unidades	3
15	Carpetas de 4 aletas color blanco plastificadas.	Unidades	30
16	Pliego de cartulina de color pastel	Unidades	6
17	Refrigerio compuesto por empanada de 150 gr rellena de pollo, papa y alverja cocida al horno debidamente empacadas de manera individual acompañado de gaseosa en botella de 400ml. Los refrigerios serán entregados en el sitio indicado por el supervisor y brindados a la comunidad por parte del personal logístico contratado para el desarrollo de las elecciones de Congreso de la República	Unidades	550
18	DESAYUNOS: La entrega de los desayunos deberá efectuarse en el lugar determinado por el supervisor del contrato. Los alimentos deben estar empacados y sellados, por unidad. -OPCIÓN 1: Caldo de 100 a 300 gr, huevos de 90 a 200 gr, Chocolate, café en lecho o tinto. 1 vaso de 125	Unidades	60



	ml, Pan (1 tajada) – 30 gr, Arepa – 70 gr, Fruta – 200 gr •OPCIÓN 2: Huevos de 100 gramos de cocidos al gusto, acompañado de dos (02) porciones de harinas ya sean buñuelos o almojábana o croissant o pastel hojaldrado o pan integral o pan blanco o arepa de maíz, con bebida de 200 ml.		
19	ALMUERZOS: La entrega de los almuerzos deberá efectuarse en el lugar determinado por el supervisor del contrato. Los alimentos deben estar empacados y sellados, por unidad. •OPCIÓN 1: Almuerzo compuesto por: arroz (125 gr); proteínas (carne o pollo 160 gr ); sopa o crema (350 ml); tubérculos, plátanos, granos o pastas (120gr) hortalizas y verduras (120 gr); bebidas hidratantes gaseosa o jugo natural en cantidad de 200 ml.	Unidades	110
20	CENAS: La entrega de las cenas deberá efectuarse en el lugar determinado por el supervisor del contrato. Los alimentos deben estar empacados y sellados por unidad. OPCION 1: Hamburguesa Sencilla con carne de res de 180 gramos, pan de hamburguesa, vegetales, queso tajado, lechuga y tomate verde, acompañado con gaseosa de 400 ml.	Unidades	65
21	Paca de agua x 24 unidades de 350 ml c/u de marca reconocida.	Unidades	20
22	Impresora Multifuncional de Resolución máx. de impresión 600x600 dpi capacidad de papel hasta 1.350 paginas, Impresión hasta 31 ppm, alimentador de documentos con, automática estándar (ARDFS	Unidades	01

2. Suministrar, entregar y ejecutar los ítems anteriormente relacionados en el mes de noviembre de 2026, en el lugar y hora que indique el supervisor.
3. Suministrar servicios de primera calidad y de marca reconocida en el mercado, aprobados por el supervisor.
4. Los alimentos deberán entregarse puntualmente en el lugar y hora que indique el supervisor del contrato, en caso de que el contratista entregue alimentos por solicitud de terceros, el Municipio de Honda no se hace responsable por el pago de estos.
5. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y demás normas legales vigentes al momento de suministrar los alimentos requeridos.



6. Si en el transcurso del contrato se presenta algún problema con la calidad de alguno de los alimentos entregados (se presenta diferencia entre lo establecido en las especificaciones y lo presentado por el contratista), será necesario que el proveedor cambie los productos que son objeto de rechazo por calidad previo acuerdo de las partes
7. El embalaje para el transporte de los refrigerios, deberá ser en canastillas plásticas, limpias y desinfectadas que proteja los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa de los productos. Así mismo, los alimentos deberán llegar calientes y sus bebidas frías al lugar elegido por el supervisor.
8. Facilitar los insumos e implementos necesarios para las diferentes actividades logística con anterioridad, permitiendo así dejar todo organizado.
9. Facilitar los implementos y personal de apoyo para las diferentes actividades de logística
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones dadas por el supervisor del contrato el Municipio de Honda.
11. Ser coherente con lo que se entrega, teniendo en cuenta la descripción de cada producto.
12. Facilitar el acompañamiento logístico en las diferentes actividades.
13. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.

#### **GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén



específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de CUARENTA (40) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías.

**VIGENCIA:** Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

**CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Honda – Tolima.

**QUINTA: VALOR:** El valor del contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000) IVA INCLUIDO, El valor estimado del contrato incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter



Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

El valor mencionado, corresponde a la oferta económica seleccionada, la cual hace parte integral del presente contrato. (ANEXO 1).

**SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará un (01) único pago, previo cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto y de las obligaciones del contrato según constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura a acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

**NOTA 1.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

**NOTA 2.** El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

O  
T

**SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta está amparada con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

3

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000218	02/02/2026	\$20.000.000

**OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
--------	-------------------



Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda.	
Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	

### B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

**3. CADUCIDAD: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

**NOVENA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:



**SUFICIENCIA Y VIGENCIA  
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Doscientos (200) SMMLV	Duración del contrato

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

**DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ / SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Según o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado



en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

**DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y en los plazos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**DECIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

**DECIMA TERCERA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en la presente aceptación de oferta para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

**DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:** EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

**DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

**DECIMA SEXTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
- Terminación unilateral: EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL



MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Honda Tolima, ubicada en la Carrera 12 No. 12 - 17 - Centro.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA**

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y revisado por:	RICARDO ANDRÉS BUSTOS GUTIÉRREZ	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Revisó Aspectos Jurídicos:	SEBASTIÁN BARRAGÁN	CONTRATISTA - SGYG	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.